



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiséis (26)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0110

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: LA CINTA ROSA KARAOKE BAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la relacionada con que se oficie a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que constate si en el inmueble accionado existe accesibilidad a la totalidad del mismo, por cuanto ya existe en el expediente una visita de verificación realizada por el ente Municipal.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas los documentos aportados con la respuesta a la demanda.

DER OFICIO

Téngase como prueba la visita de verificación realizada por funcionario del Municipio que obra en el archivo 15 del expediente digital, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.



Como no hay pruebas por practicar, se prescinde del término probatorio y una vez ejecutoriado este auto se correrá traslado para presentar alegatos de conclusión.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b3f0a0fd227f3256b5ccfa46648a618ed0aa2bdd80a363ff32c1174ddb3deb**  
Documento generado en 26/04/2022 09:01:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**